

a) Los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del BAE; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de origen (Lambayeque); iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda, suscrito con el arrendador de la misma, con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.

b) La Municipalidad Distrital de Chongoyape, remite al MVCS, mediante la mesa de partes física o virtual de este último, los documentos presentados por los potenciales beneficiarios, hasta el plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir del último día hábil del vencimiento del plazo señalado en el literal precedente.

c) La DGPPVU verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del BAE, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE al Fondo MIVIVIENDA S.A. (en adelante, FMV) en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo máximo otorgado a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal anterior.

d) El cómputo del plazo del otorgamiento del BAE se inicia en la fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.

e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del BAE fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del BAE.

3.2 La fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales del FMV (www.mivivienda.com.pe) y del MVCS (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el FMV comunica dicha fecha a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque y al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS, Sede Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2171647-2

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aprueban la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000107-2023-AGN/JEF**

Lima, 20 de abril de 2023

VISTOS, el Informe N° 060-2023-AGN/DDPA-AINA, de fecha 12 de abril de 2023, del Área de Investigación de Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Informe N° 054-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 17 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 190-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 20 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, se establece que el Archivo General de la Nación, como ente rector, tiene por finalidad integrar, estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que: *"Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la *"Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos"*. Asimismo, el literal a) del artículo 23, del mismo cuerpo normativo, establece que tiene como función *"Elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos"*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000014-2023-AGN/JEF, de fecha 20 de enero de 2023, se dispone la prepublicación del proyecto directiva denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", por el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-AGN/DDPA-AINA, el Área de Investigación de Normas Archivísticas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas informa que, habiendo recabado los comentarios y aportes de ocho entidades públicas, propone la propuesta de directiva denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", para su aprobación correspondiente, la cual sustituye a una anterior aprobada, y tiene como finalidad establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, con el Informe N° 054-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto de directiva "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", elaborado por el Área de Evaluación e Implementación de Normas Archivísticas, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y cumple con la estructura establecida en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2023-AGN, denominada "Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación";

Que, de acuerdo al Informe N° 190-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por lo expuesto, correspondería la aprobación de la propuesta, por contar el procedimiento con sustento técnico, legal y encontrarse acorde a las disposiciones internas contenidas en la Directiva N° 001-2023-AGN;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución de



Secretaría General N° 018-2023-AGN/SG que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN denominada "Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J, de fecha 20 de setiembre de 2019, que aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, en virtud de la nueva directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución, junto a su anexo, a la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución, junto a su anexo, en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
Jefe Institucional

2171064-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio Público

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000038-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 20 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 000004-2023-PERÚ COMPRAS-OA-AWP, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Especialista en Ejecución de Inversión Pública de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000478-2023-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 000209-2023-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000113-2023-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con la Resolución Jefatural N° 000177-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, de fecha 20 de diciembre

de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, establece que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, el numeral 2 de la mencionada Disposición Complementaria Final dispone que, durante el Año Fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado; asimismo, dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, asimismo, el numeral 4 de la referida Disposición Complementaria Final, establece que la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público, se aprueba mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio N° 1146-2023-ANC-MP-J, recibido el 3 de abril de 2023, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, una Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 17,835.50 (Diecisiete mil ochocientos treinta y cinco con 50/100 Soles), en el marco de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por medio del Informe N° 000004-2023-PERÚ COMPRAS-OA-AWP, el Especialista en Ejecución de Inversión Pública señala que, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la gestión de las contrataciones especiales a realizarse a través de la Central de Compras Públicas en Lima", Código Único de Inversión 2275434, el cual se encuentra en fase de ejecución